



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS CUALIFICACIONES

GUÍA DE EVIDENCIA DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

“ECP0365_2: Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo”



1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en los elementos de la competencia (EC) e indicadores de calidad (IC) del ECP0365_2: Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (Estándar de Competencias Profesionales (ECP) y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo y que se indican a continuación:



Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en los elementos de la competencia del estándar de competencias profesionales, y dos dígitos las reflejadas en los indicadores de calidad.

1. Asistir al farmacéutico en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, para informar a los usuarios de sus características, cumpliendo la normativa aplicable.

- 1.1 La receta se solicita al usuario, en caso requerido, para la dispensación del producto sanitario o parafarmacéutico, según normativa aplicable.
- 1.2 La receta extendida por un prescriptor autorizado, se verifica, comprobando su lectura e interpretación, su correspondencia con el producto prescrito, el cumplimiento de los requisitos para su validez, según la normativa aplicable y consultando al farmacéutico en caso de dificultad.
- 1.3 El producto dispensado se verifica, comprobando su coincidencia en composición, presentación y características con la prescripción de la receta y que no se encuentra caducado.
- 1.4 La sustitución en caso de no disponer del producto solicitado, se efectúa, consultando al farmacéutico, cumpliendo la normativa aplicable.
- 1.5 El cupón-precinto del producto, en su caso, se corta, adjuntándose a la a receta o al soporte indicado, según la normativa aplicable.
- 1.6 Los símbolos, siglas y leyendas del material de acondicionamiento secundario se interpretan, estableciendo las condiciones especiales de la dispensación del producto.
- 1.7 El cobro y el control de caja en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos se efectúan, considerando las aportaciones del Sistema Nacional de Salud y de otras entidades aseguradoras, cumpliendo la normativa aplicable.
- 1.8 Los sistemas automatizados de dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos se utilizan según indicaciones del facultativo e instrucciones técnicas.
- 1.9 Los registros de los productos cuyas condiciones de dispensación así lo requieran se efectúan, según normativa aplicable.
- 1.10 El registro y comunicación de los incidentes adversos, relativos a la utilización de productos de salud, se efectúan, asistiendo al farmacéutico y colaborando con el sistema de vigilancia específico.

2. Informar al usuario sobre productos sanitarios y parafarmacéuticos, para promocionar su consumo responsable, bajo la supervisión del farmacéutico, según estándares éticos, cumpliendo la normativa aplicable.

- 2.1 La información sobre el producto sanitario o parafarmacéutico a dispensar (características, precio, pautas de utilización, conservación, caducidad, forma de administración, preparación, precauciones, entre otras), se proporciona al usuario, bajo supervisión facultativa, cumpliendo la normativa aplicable.
- 2.2 La información al usuario, en relación con los peligros de la automedicación y abuso de productos sanitarios o parafarmacéuticos se transmite, recomendando el uso racional de los mismos.
- 2.3 La dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, cuyo plazo de caducidad sea breve, o próximo a cumplirse en el momento de la expedición, se advierte al usuario, cumpliendo la normativa aplicable.



- 2.4 Los productos sanitarios y parafarmacéuticos que requieran condiciones especiales de conservación (termolábiles, fotosensibles, entre otros), se dispensan, advirtiéndole a los usuarios de la necesidad de asegurar las condiciones para mantener íntegras las propiedades de estos productos.
 - 2.5 El asesoramiento sobre el cumplimiento del tratamiento, se proporciona al usuario, prestándole un trato cordial y humano, bajo la supervisión del farmacéutico, cumpliendo la normativa aplicable sobre protección de datos.
 - 2.6 El asesoramiento sobre los diferentes tipos de productos, se proporciona al usuario, para ayudarle a decidir el más conveniente, según estándares éticos, consiguiendo mejorar la calidad de vida del paciente.
 - 2.7 Los indicios de patología se detectan, atendiendo a signos y síntomas específicos, derivando al paciente al farmacéutico para que acuda a consulta de su médico, en caso requerido.
- 3. Colaborar en el seguimiento del tratamiento del usuario, para prevenir riesgos asociados y reacciones adversas a los productos sanitarios y parafarmacéuticos, según estándares éticos, bajo supervisión farmacéutica, y cumpliendo la normativa aplicable sobre protección de datos.**
- 3.1 Los datos referentes al tratamiento del usuario, se registran, en caso requerido, bajo supervisión farmacéutica, para asegurar el cumplimiento del tratamiento habitual.
 - 3.2 Los registros, se efectúan, según indicaciones del farmacéutico responsable, para prevenir interacciones farmacológicas y/o alimentarias y evitar incumplimientos terapéuticos.
 - 3.3 Los posibles incidentes adversos se someten, según consideración del farmacéutico, a seguimiento, realizando los registros requeridos.
 - 3.4 Las situaciones de riesgo derivadas de características especiales del usuario sometido a tratamiento (embarazo, lactancia, patología crónica, ancianidad, entre otras), se detectan, realizando los registros requeridos garantizando la confidencialidad de los datos, cumpliendo la normativa aplicable.
- 4. Asesorar al usuario sobre otros productos sanitarios que pueden dispensarse (óptica oftálmica, acústica audiométrica, ortopedia), para prevenir riesgos asociados al tratamiento, conforme a estándares éticos, bajo supervisión farmacéutica y cumpliendo la normativa aplicable.**
- 4.1 El asesoramiento al usuario sobre otros productos sanitarios que pueden dispensarse (óptica oftálmica, acústica audiométrica y ortopedia) se efectúa, según información disponible e indicaciones del farmacéutico.
 - 4.2 La información sobre el buen uso de otros productos sanitarios se proporciona a los usuarios, bajo supervisión farmacéutica, previniendo riesgos asociados a su utilización, con el propósito de conseguir resultados definidos que mejoren la calidad de vida del paciente.
 - 4.3 Los indicios de patología se detectan en el paciente, atendiendo a signos y síntomas específicos, derivándole al farmacéutico para que proceda, en su caso, a recomendar consulta médica.
 - 4.4 El plazo de caducidad de producto, que sea breve, o próximo a cumplirse en el momento de la expedición, se advierte al usuario, según normativa aplicable.
 - 4.5 Los productos sanitarios dispensados, ópticos, oftálmicos, acústicos, audiométricos, ortopédicos, entre otros, que requieran condiciones especiales de



conservación (termolábiles, fotosensibles, entre otros) se dispensan, advirtiendo a los usuarios de la necesidad de asegurar las condiciones para mantener íntegras las propiedades de los productos.

b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en los elementos de la competencia del ECP0365_2: Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo. Estos conocimientos que aparecen en cursiva y negrita se corresponden con los bloques de contenidos del Módulo Formativo respectivo:

1. *Dispensación y venta de productos parafarmacéuticos.*

- Condiciones de dispensación y venta de productos de parafarmacia.
- Codificación de productos de parafarmacia.
- Productos parafarmacéuticos que forman parte de la prestación farmacéutica; condiciones de dispensación e identificación del cupón-precinto.
- Regulación comunitaria de los productos sanitarios.
- Material de acondicionamiento de productos sanitarios.
- Marcado de conformidad "CE".
- Datos que deben figurar obligatoriamente en los envases y en la etiqueta.

2. *Productos sanitarios.*

- Características y clasificación.
- Material de cura: algodón, gasas, esparadrapos, adhesivos sanitarios y apósitos.
- Productos sanitarios para inmovilización y sujeción: vendas, vendajes y productos elásticos.
- Insuficiencia venosa: varices y medias terapéuticas.
- Material de sutura: hilos y agujas.
- Equipos de inyección.
- Sondas, catéteres y cánulas.
- Productos sanitarios para incontinencia.
- Osteomías: cuidados, dispositivos y accesorios.
- Anticonceptivos de barrera.
- Productos de óptica oftálmica.
- Material utilizado para higiene.
- Productos infantiles.
- Otros productos y materiales.
- Productos sanitarios de uso específico en hospitales.

3. *Biocidas.*



- Antisépticos y desinfectantes.
- Pediculosis.
- Sarna.
- Productos de elección para el tratamiento.
- Repelentes de insectos.
- Biocidas de uso animal.

4. Dermofarmacia y cosmetología.

- Estructura y tipos de piel.
- Higiene de la piel infantil.
- Cosméticos infantiles.
- Higiene facial: cosméticos para limpieza y tratamientos faciales, cosméticos decorativos, cosméticos para la zona ocular y los labios.
- Higiene de la piel: cosméticos para limpieza y tratamientos corporales.
- Higiene capilar: cosméticos para limpieza y tratamientos capilares.
- Fotoprotección solar:
 - Productos solares.
 - Autobronceadores.
 - Productos de acción especial.
- Reacciones adversas de productos cosméticos.
- Fichas de cosmetovigilancia.

5. Higiene bucodental.

- Salud bucodental.
- Higiene bucodental en la infancia.
- Principales problemas buco-dentales: enfermedad periodontal, caries dental, hipersensibilidad dental, control de la placa bacteriana, xerostomía.
- Preparados para la higiene y tratamientos de la cavidad bucal: productos cosméticos dentales y productos con registro DENT.

6. Nutrifarmacia y dietoterapia.

- Alimentación. Clasificación.
- La alimentación del lactante.
- Defectos enzimáticos de mayor importancia en la lactancia.
- Preparados alimenticios infantiles.
- Alimentación en situaciones especiales:
 - Embarazo y lactancia.
 - Deportistas, ancianos.
- Suplementos alimentarios.
- Vitaminas y sales minerales.
- Complementos dietéticos.
- Clasificación de las dietas: dietas especiales, productos dietéticos, tipos de dietas y productos dietéticos susceptibles de financiación.

7. Material de ortopedia, prótesis y audioprótesis.



- Material de ortopedia, prótesis y audioprótesis más habituales en establecimientos y servicios farmacéuticos.
- Registro de material de ortopedia, prótesis y audioprótesis. Condiciones de dispensación.
- Catálogo de material de ortopedia, prótesis y audioprótesis.
- Aplicaciones informáticas de bases de datos de material de ortopedia, prótesis y audioprótesis.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Emplear tiempo y esfuerzo en ampliar conocimientos e información complementaria.
- Finalizar el trabajo atendiendo a criterios de idoneidad, rapidez, economía y eficacia.
- Habituar al ritmo de trabajo de la organización.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y limpieza requerido por la organización.
- Mantener una actitud asertiva, empática y conciliadora con los demás; demostrando cordialidad y amabilidad en el trato.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional del Estándar de Competencias Profesionales implicado.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de elementos de la competencia del Estándar de Competencias Profesionales.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso del "ECP0365_2: Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización,



bajo la supervisión del facultativo”, se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para atender las necesidades de un usuario que presenta signos y síntomas de enfermedad desde hace unos días, coincidiendo con el inicio de un nuevo tratamiento, y solicita dos productos sanitarios y/o parafarmacéuticos, uno con receta médica y otro a petición propia. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Dispensar el/los productos sanitarios y/o parafarmacéuticos de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Informar y asesorar al usuario sobre el uso de los productos sanitarios y/o parafarmacéuticos, según las bases de datos farmacéuticos y normativa.
3. Cobrar y entregar el producto.

Condiciones adicionales:

- Se proporcionarán, a la persona candidata, facsímiles de recetas de productos, datos clínicos y referentes al tratamiento del paciente.
- Se contará con equipamiento informático que incluya programa de gestión de farmacia.
- Se facilitarán facsímiles de productos parafarmacéuticos.
- Se plantearán al candidato/a casos prácticos de pacientes con diversos signos y síntomas.
- Se presentarán contingencias o situaciones imprevistas, que sean relevantes para la demostración de la competencia de la persona candidata, como las referidas a los aspectos siguientes:
 - Diferentes tipos de receta (privada, del Sistema Nacional de Salud, de mutualidades, accidentes de trabajo u otras).
 - Diferentes tipos de productos (termolábil, necesidad de visado u homologación).
 - Validez de la receta, recetas con defectos que la invaliden.
 - Situaciones de devolución de un producto, recogida de un encargo, presentación de una reclamación u otras.
 - No disponibilidad del producto (desabastecimiento, retirada por Sanidad, entre otros).

- Conservación del producto (termolábil, fotosensible, fecha de caducidad próxima, entre otra problemática).

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación, los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

| Criterios de mérito | Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente |
|---|---|
| <i>Rigor en la dispensación de productos sanitarios y/o parafarmacéuticos.</i> | <ul style="list-style-type: none">- Solicitud de la receta al usuario, según normativa aplicable.- Verificación de la receta, comprobando el cumplimiento de todos los requisitos para su validez, según el producto prescrito.- Comprobación de que el producto dispensado, coincide con el prescrito.- Sustitución del producto prescrito, en caso de desabastecimiento, por uno equivalente, según normativa aplicable- Verificación de que el producto a dispensar no está caducado.- Anexión del cupón precinto a la receta en papel o a otro soporte indicado por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas (receta electrónica), según normativa aplicable e instrucciones de los Servicios de Salud y Colegios Oficiales de Farmacéuticos.- Cobro, según aportaciones del Sistema de Salud u otras aseguradoras, cumpliendo la normativa aplicable. <p>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</p> |
| <i>Eficacia en la información y asesoramiento al usuario sobre el uso de los productos sanitarios y/o parafarmacéuticos, según bases de datos requeridas y normativa aplicable.</i> | <ul style="list-style-type: none">- Información al usuario sobre el producto sanitario o parafarmacéutico a dispensar (características, pautas de utilización, forma de administración, preparación, precauciones, entre otras). |



| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Asesoramiento al usuario sobre diferentes tipos de productos, ayudándole a decidir el más conveniente, según estándares éticos, consiguiendo mejorar la calidad de vida.- Recomendación del uso racional de productos sanitarios o parafarmacéuticos, en relación con los peligros de la automedicación y abuso.- Advertencia al usuario de la caducidad del producto, cuando sea un producto de caducidad breve o próxima a cumplirse en el momento de la dispensación, según normativa aplicable.- Advertencia al usuario de la necesidad de asegurar condiciones especiales de conservación, en el caso de productos que así lo exijan.- Información al usuario sobre el precio del producto, según aportación correspondiente, dependiendo del tipo de receta. <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i></p> |
| <p><i>Cumplimiento de la normativa aplicable referente a productos sanitarios, protección de datos, riesgos laborales, entre otras.</i></p> | <ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento de la normativa aplicable referente a protección de datos de carácter personal.- Cumplimiento de la normativa aplicable relativa a prescripción, sistemas de financiación, sustitución, caducidad y otros aspectos referentes a productos sanitarios.- Cumplimiento de la normativa aplicable sobre prevención de riesgos laborales. <p><i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.</i></p> |

Escala A

| | |
|---|---|
| 4 | <i>Para dispensar productos sanitarios y parafarmacéuticos financiados, se solicita al usuario la receta médica, verificando el cumplimiento de todos los requisitos para su validez, comprobando que el producto dispensado coincide con el prescrito, sustituyéndolo en caso de desabastecimiento por uno equivalente, comprobando que no está caducado, cobrando al usuario la aportación correspondiente y adjuntando el cupón precinto a la receta o al soporte requerido, según normativa aplicable.</i> |
| 3 | Para dispensar productos sanitarios y parafarmacéuticos financiados, se solicita al usuario la receta médica, verificando el cumplimiento de todos los requisitos para su validez, comprobando que el producto dispensado coincide con el prescrito, no sustituyéndolo en caso de desabastecimiento por uno equivalente, comprobando que no está caducado, cobrando al usuario la aportación correspondiente y adjuntando el cupón precinto a la receta o al soporte requerido, según normativa aplicable. |
| 2 | <i>Para dispensar productos sanitarios y parafarmacéuticos financiados, se solicita al usuario la receta médica, verificando el cumplimiento de todos los requisitos para su validez, comprobando que el producto dispensado coincide con el prescrito, no sustituyéndolo en caso de desabastecimiento por uno equivalente, ni comprobando su fecha de caducidad, cobrando al usuario la aportación correspondiente y adjuntando el cupón precinto a la receta o al soporte requerido, según normativa aplicable.</i> |
| 1 | <i>No dispensa productos sanitarios ni parafarmacéuticos</i> |

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

Escala B

| | |
|---|--|
| 5 | <i>El asesoramiento sobre productos sanitarios y parafarmacéuticos, se realiza transmitiendo información al usuario sobre las características, pautas de utilización, forma de administración, preparación y precauciones de los productos, ayudándole a decidir el más conveniente, según estándares éticos, consiguiendo mejorar la calidad de vida del paciente, recomendándole su uso racional, advirtiéndole al usuario sobre la caducidad del producto y condiciones especiales de conservación, en su caso, así como del precio, según aportación correspondiente y tipo de receta.</i> |
| 4 | El asesoramiento sobre productos sanitarios y parafarmacéuticos, se realiza transmitiendo información al usuario sobre las características, pautas de utilización, forma de administración, preparación de los productos, descuidando informar sobre las precauciones, ayudándole a decidir el más conveniente, según estándares éticos, consiguiendo mejorar la calidad de vida del paciente, recomendándole su uso racional, advirtiéndole al usuario sobre la caducidad del producto y condiciones especiales de conservación, en su caso, así como del precio, según aportación correspondiente y tipo de receta. |



| | |
|---|--|
| 3 | <i>El asesoramiento sobre productos sanitarios y parafarmacéuticos, se realiza transmitiendo información al usuario sobre las características, pautas de utilización, forma de administración, preparación de los productos, descuidando informar sobre las precauciones, no ayudándole a decidir el más conveniente según estándares éticos, recomendándole el uso racional, advirtiéndole al usuario sobre la caducidad del producto y condiciones especiales de conservación, en su caso, así como del precio, según aportación correspondiente y tipo de receta.</i> |
| 2 | <i>El asesoramiento sobre productos sanitarios y parafarmacéuticos, se realiza transmitiendo información al usuario sobre las características, forma de administración y preparación de los productos, descuidando informar sobre pautas de utilización y precauciones, no ayudándole a decidir el más conveniente, según estándares éticos, recomendándole el uso racional, advirtiéndole al usuario sobre la caducidad del producto y condiciones especiales de conservación, en su caso, así como del precio, según aportación correspondiente y tipo de receta.</i> |
| 1 | <i>No informa ni asesora sobre productos sanitarios ni parafarmacéuticos.</i> |

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS

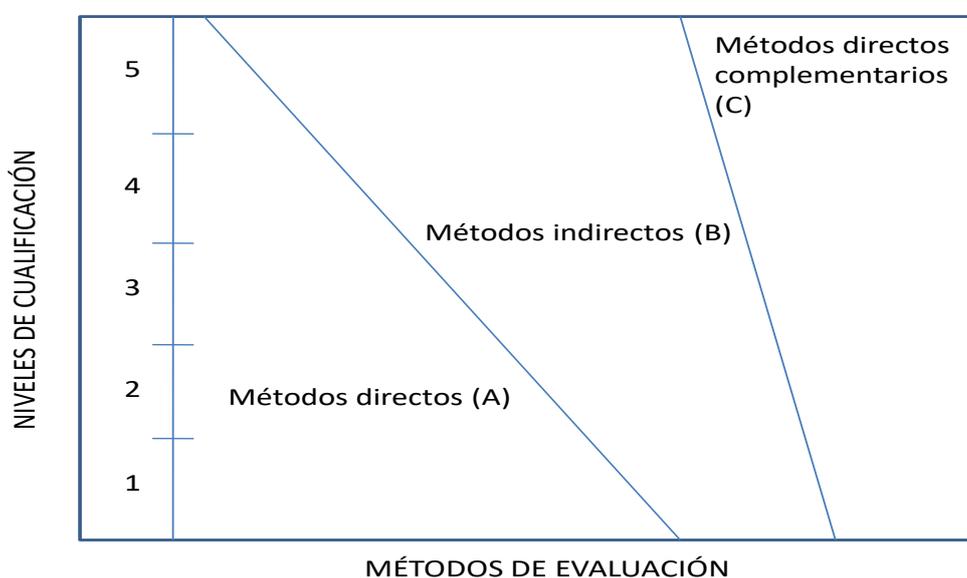
La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación del estándar de competencias profesionales, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:

- Observación en el puesto de trabajo (A)
- Observación de una situación de trabajo simulada (A)
- Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
- Pruebas de habilidades (C).
- Ejecución de un proyecto (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

- Entrevista profesional estructurada (C).
- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado (“holístico”), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación del ECP. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos



de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en la asistencia a la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos informando al usuario sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista estructurada profesional sobre la dimensión relacionada con el “saber” y “saber estar” de la competencia profesional.
- b) En el caso de que la persona candidata deba ser sometida a una prueba profesional de evaluación que incluya la ECP0364_2 y ya que en esta situación el candidato debe llevar a cabo actividades semejantes de dispensación, información, registro y cobro al usuario, se evaluarán ambas unidades de competencia de forma conjunta, incluyendo en dicha situación la dispensación de productos farmacéuticos, productos sanitarios y parafarmacéuticos.
- c) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente el ECP, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los “saberes” incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- d) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en los elementos de la competencia considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- e) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.

- f) Por la importancia del “saber estar” recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.

Este Estándar de Competencias Profesionales es de nivel “2” y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.

Esta prueba se planteará sobre un contexto definido que permita evidenciar las citadas competencias, minimizando los recursos y el tiempo necesario para su realización, e implique el cumplimiento de las normas de seguridad, prevención de riesgos laborales y medioambientales, en su caso, requeridas.

- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comunique con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada



mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

h) En la situación profesional de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El tiempo para que la persona candidata desarrolle la prueba se estima en 30 minutos como máximo.
- Añadir un 20% al tiempo asignado, en el caso de que el programa de gestión utilizado en la situación profesional de evaluación no coincida con el que ha utilizado el candidato.